

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 julio 1914)

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Rústica y pecuaria.

CIRCULAR

No habiendo cumplimentado la mayoría de las Corporaciones municipales de los pueblos de esta provincia el contenido de la circular de esta oficina de fecha 28 de abril último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 104 de dos de mayo siguiente, por lo que respecta a la refundición de los apéndices al amillaramiento correspondientes al quinquenio que comprende los ejercicios de 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913, se previene a los Sres. Alcaldes y Juntas periciales de los Ayuntamientos que han dejado de hacerlo, que, quedan conminados con la multa de 50 pesetas si en el improrrogable plazo de diez días, a contar del en que se publique la presente en el repetido BOLETÍN OFICIAL, no han remitido a esta Administración el documento aludido, sin perjuicio de dar cuenta al Ilmo. Sr. De-

legado de Hacienda de la resistencia pasiva que se observa por los Sres. Alcaldes y Secretarios para el más pronto despacho de este servicio, a fin de que dicte el acuerdo que sobre el particular estime procedente.

Zaragoza, 17 de julio de 1914. — Narciso López Montenegro.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos.

Primer trimestre.

Los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relación que precede, no han remitido la certificación de los pagos efectuados por cuenta de los respectivos presupuestos municipales durante el primer trimestre del año actual.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta oficina se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 1'20 por 100 sobre los pagos sujetos al impuesto, y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales se irroga al no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan.

Para evitar el daño indicado, esta Administración utilizará los medios coercitivos que los reglamentos señalan. Mas antes de proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de multas a los Alcaldes negligentes, he acordado concederles un plazo de diez días para el cumplimiento de aquella obligación, plazo que empezará a contarse desde el día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de la presente cir-

cular, y transcurrido dicho plazo sin que hayan atendido el servicio, se procederá a la imposición de multas y a su exacción por la vía de apremio, y que no serán tomadas en consideración las instancias que luego formulen en solicitud de condonación de aquellas multas.

Zaragoza, 16 de julio de 1914. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Vales Montoto.

Relación que se cita.

Ainzón, Alarba, Alberite, Alborgue, Aldehuela, La Almunia, Alpartir, Añón, Ardisa, Atea, Ateca, Azuara, Berdejo, Biel, Bijuesca, Biota, Borja, Bulbuento, Bureta, Cadrete, Caspe, Castellón de Alarba, Clarés, Cuarte, Cubel, Cunchillos, Chiprana, El Frago, Frescano, Fuendejalón, Fuentes de Jiloca, Gallur, Gotor, Jaulín, Lagata, Letux, Lucena, Luesma, Magallón, Mainar, Malanquilla, Maleján, María, Mediana, Mezalocha, Monterde, Morés, Mozota, La Muela, Murillo de Gállego, Navardún, Nonaspe, Novillas, Orcajo, Orés, Osera, Paracuellos de Jiloca, Las Pedrosas, Pina, Pintano, Plasencia, Plenas, Pozuelo, Pradilla, Puendeluna, Retascón, Santed, Sástago, Saviñán, Sestrica, Sisamón, Sos, Tabuena, Tauste, Tobed, Torralba de Ribota, Tosos, Trasobares, Undués de Lerda, Urrea, Valmadrid, Vera, La Vilueña, Villanueva de Gállego, Villar de los Navarros, y Viver de la Sierra.

SECCION QUINTA

Aldaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Providencia.— No habiendo satisfecho en el período voluntario las cuotas correspondientes a los dos primeros trimestres del año actual por el arbitrio de patentes por venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, los morosos que se detallan en la relación que se acompaña al expediente, vengo en declararles incursos en el apremio del 5 por 100 sobre el total débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; debiendo advertirles que el importe del débito y recargo podrán hacerlo efectivo desde esta fecha en las oficinas de La Unión Gremial, sitas en la calle del Cuatro de Agosto, 27, durante el plazo de cinco días y horas de tres a cinco de la tarde.

Zaragoza, 17 de julio de 1914. — A. Palomar de la Torre.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca nuevamente a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de La Almunia de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cuatrocientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Zaragoza, 16 de julio de 1914.—El Administrador principal, Isidro Asensio.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las diez del día veintisiete del actual se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de agosto próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder en su caso, de diez a diez y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 15 de julio de 1914. — Enrique Sanz.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con cédula número, domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha ... para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de, se comprometo a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de, a (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

El litro de, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

El quintal métrico de, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

El cuarto de gallina, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

Cada huevo, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

Zaragoza, ... de ... de 191

(Firma).

GRANJA-ESCUELA DE AGRI'ULTURA DE ZARAGOZA

Escuela de Peritos agrícolas.

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 82 del reglamento de 25 de mayo de 1913, por que han de regirse las Escuelas de Peritos Agrícolas creadas por Real decreto de 11 de abril del

mismo año, se convoca a exámenes de ingreso en la Escuela establecida en esta Granja, debiendo sujetarse los solicitantes a las condiciones siguientes del reglamento:

Art. 2.º Para ingresar como alumno en la Escuela de Peritos Agrícolas, será preciso:

- a) Ser español.
- b) Tener diez y seis años cumplidos.
- c) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificación facultativa.
- d) Aprobar mediante examen en la Escuela y ante Tribunales constituidos al efecto las asignaturas siguientes:

Gramática castellana y ejercicios de escritura al dictado.

Geografía general y de España.

Elementos de Matemáticas.

Dibujo lineal.

Art. 3.º Los aspirantes que estén en posesión del grado de Bachiller sólo necesitarán examinarse de la asignatura de dibujo lineal para ingresar como alumnos de la Escuela.

Art. 5.º El examen de cada asignatura consistirá en la contestación a tres lecciones del programa sacadas a la suerte por el aspirante.

Art. 6.º El examen de dibujo lineal consistirá en copiar todo o parte de un dibujo elegido por el Tribunal; y el de escritura al dictado, en escribir en tal forma lo que estime el tribunal, para juzgar la letra y ortografía del examinando.

Art. 8.º Para tomar parte en los ejercicios de ingreso, deberá solicitarse, en papel de la clase correspondiente, del Director de la Escuela, durante la segunda quincena de agosto, acompañando la cédula personal, partida de inscripción en el Registro civil debidamente legalizada, así como un certificado de revacunación, abonando cinco pesetas en metálico en concepto de derechos de examen por cada asignatura.

Las horas de presentación de solicitudes serán de nueve a doce de la mañana, en la secretaría de la Escuela; terminado el plazo de admisión se fijarán en la tablilla de la Escuela los días y horas en que hayan de verificarse los exámenes de cada asignatura.

Zaragoza, 15 de julio de 1914.—El Secretario, José Sáinz.

SECCION SEXTA

Egea de los Caballeros.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de junio del presente año.

Sesión ordinaria del día 2.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se desestima una instancia de Esteban Gallizo y otros vecinos solicitando se les rebaje proporcionalmente el impuesto establecido sobre aprovechamientos de terrenos comunales en cultivo.

Se acuerda satisfacer el arriendo de los pastos de la Torrasa, correspondiente al año actual.

Se leyó y aprobó el extracto de los acuerdos tomados en abril último y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para formalizar el contrato de compraventa del terreno para el nuevo matadero.

Se acuerda invitar a una reunión a los pueblos del partido más interesados en la reconstrucción del puente de Gallur.

Se acuerda que por la respectiva Comisión se redacte el pliego de condiciones para la subasta del nuevo matadero y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para satisfacer los gastos que ocasionen los exámenes de los niños y niñas que concurren a las escuelas municipales, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda proceder al arreglo del pavimento de los porches altos de la plaza.

Se acuerda conceder una subvención benéfica al vecino de esta villa Saturnino Benavente, y se levantó la sesión.

Egea de los Caballeros, 14 de julio de 1914.—El Alcalde, Justo Toro.

Borja.

Rectificado en la forma ordenada por la Superioridad el repartimiento general formado en esta ciudad en sustitución del de consumos para el año próximo pasado 1913, se halla expuesto al público, durante ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento y horas hábiles de oficina.

Borja, 17 de julio de 1914.—El Alcalde, Rodolfo Araus.

Romanos.

Formados por la Junta de evaluación los proyectos de repartimientos, sustitutivo de consumos y del general para cubrir el déficit del presupuesto, correspondientes ambos al año actual, quedarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Romanos, 14 de julio de 1914.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

Velilla de Ebro.

Las relaciones de utilidades que los contribuyentes vecinos de esta localidad y hacendados forasteros obtienen de este término municipal, que han de servir de base para la confección de los repartimientos, como sustitutivo del impuesto de consumos y otro para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondientes al año actual, se hallarán de manifiesto por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Velilla de Ebro, 13 de julio de 1914.—El Alcalde, Manuel Tella.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALMUNIA DEL REAL, Francisco; que reside en Bilbao, ignorándose la calle y número de la casa en que habita; comparecerá los días veintinueve, treinta y treinta y uno del actual, a las diez, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida contra Joaquín Villarroya Marco y otros, sobre coacción y disparos.

GARCÍA, Vicenta; viuda de Castillo, que reside en Barcelona, ignorándose la calle y número de la casa en que habita; comparecerá, los días veintinueve, treinta y treinta y uno del actual, a las diez, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida contra Joaquín Villarroya Marco y otros sobre coacción y disparos.

GIL SERRANO, José; que reside en Barcelona, ignorándose la calle y número de la casa en que habita; comparecerá, los días veintinueve, treinta y treinta y uno del actual, a las diez, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida contra Joaquín Villarroya Marco y otros sobre coacción y disparos.

LAUSÍN DEL CARPIO, María de la Concepción; que reside en Madrid, si bien se ignora la calle y número de la casa en que habita; comparecerá, los días veintinueve, treinta y treinta y uno del actual, a las diez, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida contra Joaquín Villarroya Marco y otros sobre coacción y disparos.

PEIRO CEBOLLA, Francisca; vecina que fué de Calatayud, cuyo actual paradero y domicilio se ignora; comparecerá los días veintinueve, treinta y treinta y uno del actual, a las diez, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida contra Joaquín Villarroya Marco y otros sobre coacción y amenazas.

RODRÍGUEZ, José-María; abogado, cuyas otras circunstancias se ignoran; comparecerá, en el término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Cariñena, para declarar en causa sobre estafa contra Segundo Yus Pérez.

SÁNCHEZ LORENZO, Ildefonso; vecino que fué de Calatayud, cuyo actual paradero y domicilio se ignora; comparecerá, los días veintinueve, treinta y treinta y uno del actual, a las diez, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida contra Joaquín Villarroya Marco y otros sobre coacción y amenazas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Saturnino López por abusos en la corta en el monte número trece del Catálogo de Malanquilla, en doce de junio de mil novecientos trece, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez de agosto próximo, a las doce y media.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que de hacerse posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta habrá de cumplirse lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan.

Estos bienes se describen, con su tasación, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número ciento siete, correspondiente al seis de mayo último.

Dado en Ateca, a catorce de julio de mil novecientos catorce. — Lisardo Fuentes. — Luis Muñoz.

PARTE NO OFICIAL

Término de Almozara de Zaragoza.

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes, por alfardas y multas, expresados en la correspondiente certificación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haberles notificado en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la vigente Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de quinto día no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado y demás que proceda.

Lo mando y firmo en Zaragoza, a 18 de julio de 1914.—El Procurador Mayor, Mariano Uce-lay.